

Citar: Apellidos, N. (2014) "Título", en: García Sansano J.; González García, E.; Lago Morales, I. y Rubio Sánchez, R. (Coords.) *Tiempos oscuros, décadas sin nombres*. Toledo: ACMS, pp.

**PAUTAS PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN LOCAL DE INMIGRACIÓN.**

Alfonso Ortega Giménez

Universidad Miguel Hernández de Elche

Observatorio de la Inmigración de la Ciudad de Elche

María Virginia López Martínez

Observatorio de la Inmigración de la ciudad de Elche

Miguel Jaime Cano Esquibel

Universidad Miguel Hernández de Elche

Resumen

La elaboración de un Plan Local de Inmigración pretende ayudar a la constitución de un “marco normativo” (local), debido a la gran afluencia de Inmigrantes en un municipio. Debe tener como finalidad ayudar el diseño y el desarrollo de una política municipal dirigida a la gestión de la diversidad y la integración de las personas inmigrantes en la vida política, económica y social del municipio. Los elementos de los que se debe valer un Plan para su realización deben ser el análisis de la realidad, a través del estudio de las estadísticas municipales y otros servicios municipales, el trabajo interdisciplinar y coordinado y la participación y consenso social.

El objetivo que se persigue con esta comunicación es reflexionar en torno a las “PAUTAS PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN LOCAL DE INMIGRACIÓN”. Para ello, será necesario señalar los Principios rectores y consideraciones previas en la redacción de un Plan, los propios Objetivos del Plan (objetivo general y objetivos específicos), las Medidas básicas que se desprenden de los objetivos del Plan y ejes estratégicos, y la Gobernanza de dicho Plan.

Palabras clave

Inmigración, Ciudadanía, Convivencia , Intercultural , Multicultural , Integración

Presentación.

Los países del Sur de Europa, y entre ellos particularmente España, han experimentado en los últimos años una radical transformación en su posición en el sistema internacional de migraciones. Estos países exportaron mano de obra durante la mayor parte del siglo XX hasta la crisis del petróleo de 1973 que la emigración empezó a remitir y se convirtieron gradualmente en receptores de inmigración.

En las últimas décadas la sociedad Española ha vivido un intenso proceso de cambio social, la presencia de la inmigración extranjera en nuestras ciudades y pueblos, es un fenómeno de gran importancia para todos. Este fenómeno tiene, además, un especial interés por haberse convertido España, tras su incorporación en 1986 a la Unión Europea, en una importante puerta de entrada al territorio comunitario de las personas inmigrantes procedentes del continente africano y de América Latina. Además, es receptora de numerosas personas procedentes de Europa del Este.

La incorporación de diferentes culturas en la vida de los españoles es una realidad. España empieza a enfrentarse a un fenómeno nuevo y de intensidad creciente que hace necesaria una nueva política de inmigración. Ante esta nueva situación, los objetivos básicos que persigue la política de inmigración del Gobierno son ordenar los flujos de inmigración laboral que se dirigen hacia España, garantizar la convivencia y la integración en la sociedad española de todos los extranjeros que residen en nuestro país.

El Plan aparece como expresión de una voluntad política de afrontar de manera positiva el creciente flujo migratorio que llega a la Ciudad, y supone la intención de defender un modelo de integración de las personas inmigrantes que permita una convivencia plural y solidaria.

Las personas inmigrantes quieren pertenecer a la sociedad en la que residen, desean participar no sólo en el mercado laboral sino en el resto de ámbitos de las esferas pública y

privada. Un Plan de inmigración debe ofrecer cauces para esta incorporación, debe posibilitar la aportación de las personas inmigrantes a la construcción del futuro de todas y todos.

Un Plan Local de Inmigración es una iniciativa cuyos destinatarios son el conjunto de los ciudadanos, no tan sólo un sector o colectivo, porque su objetivo es garantizar la cohesión social, la igualdad en los derechos y en las obligaciones.

Marco jurídico de la inmigración y gestión de la diversidad en España.

Existe una normativa internacional, tanto comunitaria como extracomunitaria, que condiciona de manera directa la política española de los Derechos Humanos, Asilo y Migraciones.

Debido al fenómeno migratorio se pone en marcha en nuestro país un conjunto de políticas con mecanismo de gestión y regulación, ya que en los últimos años el concepto de integración social se ha consolidado como el objetivo prioritario.

En el ámbito internacional los textos básicos de referencia Internacional son los siguientes:

- Las Declaraciones de Derechos y Convenciones promovidas por las Naciones Unidas, entre las que sobresale la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Los convenios promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Normativa Europea:

Los Convenios y Acuerdos Europeos como los Convenios para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Roma, 1950 y Estrasburgo, 1963).

- La Carta Social Europea (Turín, 1961).
- El Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 1992).
- El Acuerdo de Schengen (1985) para la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, vigente desde 1995.

- El Tratado de Ámsterdam, con vigencia desde 1999.
 - Las normas relativas a la libre circulación de personas dentro de la Comunidad, como son el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (roma, 1957), y los distintos reglamentos, directivas, decisiones y convenios firmados entre los estados miembros.
 - Tratado de Lisboa (13 de diciembre de 2007) entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, en el que se modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Última Reforma el 1 de enero de 2011.
- Legislación española:

La Constitución Española de 1978 establece una serie de principios que afectan a los extranjeros residentes en nuestro país; el artículo 2 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas...” Del mismo modo los extranjeros que residan en España podrán gozar de algunas libertades públicas amparadas por la Ley; artículo 13.1; “los extranjeros gozaran de las libertades públicas que garantice el presente título en los términos que establezcan los tratados y la Ley”. Otro artículo destacable es el 149.1 que establece la competencia exclusiva del estado en lo que concierne a la nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo. Esta competencia exclusiva del estado condiciona las competencias que por mandato institucional y estatuario tienen las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales a la hora de diseñar y ejecutar políticas de integración para la población inmigrante. Sin embargo este artículo no alude al concepto de ciudadanía entendido como el derecho al disfrute de un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Derechos que afectan a ámbitos competenciales sectoriales como la educación, sanidad, vivienda y bienestar social. Por tanto estos ámbitos están dentro de las competencias de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en cada Estatuto. De ahí que en la legislación sustantiva en la materia quede en manos del Parlamento Central, sin disminuir las competencias sectoriales de los Parlamentos Autonómicos, que capacitan al extranjero a detentar más derechos que los previstos en aquella legislación.

La situación de la población extranjera en regulada en España por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España ha sido reformada en cuatro ocasiones desde su aprobación. Las tres primeras reformas son Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre. De todas las reformas que ha tenido la citada Ley Orgánica cabe destacar, por su mayor calado, la que se llevo a cabo pocos meses después de su entrada en vigor a través de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Otro desarrollo significativo fue el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su modificación dada por el Real Decreto 1019/2006, de 8 de septiembre.

La cuarta y última reforma es la vigente Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social que modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Las modificaciones introducidas a todos sus títulos y 50 de los 71 artículos de la Ley han sido revisados. Además se incorporan al texto varios preceptos, es por tanto, la más importante reforma de las realizadas tras la aprobación de la vigente ley de extranjería en el año 2000. Esta nueva reforma se produce por tres causas:

- La necesidad de incorporar a dicha Ley Orgánica la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, dando para ello una nueva redacción acorde con la Constitución, a los artículos de la misma que se declararon inconstitucionales.
- La necesidad de incorporar a nuestro Ordenamiento Jurídico, las directivas Europeas sobre inmigración que están pendientes de transposición o que no se han transpuesto plenamente.
- La necesidad de adaptar la referida Ley Orgánica a la nueva realidad migratoria en España, que presenta unas características y plantea unos retos diferentes de los que existían cuando se aprobó la última reforma de la Ley.

El 15 de abril de 2011 el consejo de ministros aprobó el proyecto definitivo Real Decreto sobre el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. El Reglamento pretende consolidar un modelo de inmigración regular, ordenado y vinculado al mercado de trabajo, a la vez que garantizar mayor rigor, objetividad y transparencia en los procedimientos administrativos de extranjería. Además, objetiva criterios necesarios para los trámites que deben realizar los ciudadanos extranjeros, agiliza los procedimientos e introduce las nuevas tecnologías en las tramitaciones.

Rasgos característicos del Plan y metodología de trabajo.

Un Plan Local de Inmigración, deberá reunir las siguientes características:

1. Deberá ser un Plan de continuidad y de cambio. De la evaluación de las medidas puestas en marcha hasta el momento en materia de Inmigración se ha deducido que determinadas actuaciones han resultado muy positivas y deberán mantenerse tal cual, otras deberán mejorarse y, finalmente, por exigencias tanto del propio Plan como de la nueva realidad social, deberán incorporarse otras nuevas.

2. Un Plan viable. No es una declaración de buenas intenciones o buenos propósitos, que pueden llevarse o no a efecto. No debe ser un Plan escaparate. En base a la experiencia de varios años, asumirá compromisos de forma realista que razonablemente pueden ser cumplidos. Un Plan Local deberá ser consciente tanto de las posibilidades como de los límites que los municipios tienen en relación con los procesos de integración de la población de origen extranjero.

3. No será un Plan sólo para inmigrantes. Un Plan para toda la ciudadanía, que defina actuaciones sobre la base de la diversidad y pluralidad de origen de todas las personas residentes en el municipio; por ello incluirá medidas dirigidas a toda la ciudadanía independientemente de su nacionalidad junto a medidas específicas para la población autóctona y acciones específicas orientadas a la población de origen extranjero.

4. Un Plan integral. Lo que quiere decir que no será una suma o listado de medidas sin relación entre sí, unas después de otras, sino orientadas a la consecución de unos mismos objetivos. Por eso uno de los principios de actuación deberá ser la transversalidad, como instrumento que vértebra acciones aparentemente diversas, pero que se apoyan, complementan y potencian entre sí.

5. Un Plan Local del Ayuntamiento y de los agentes sociales que participarán en su elaboración y asumirán compromisos de actuación para el cumplimiento de los objetivos que se proponen. El Plan no pretende absorber las iniciativas de los agentes sociales. Cada entidad tiene sus propios objetivos, su propia metodología y su propio plan de actuación que el Plan respeta.

6. Precisamente esa, la evaluación, es otra de las características de un Plan Local de Inmigración. Un Plan de Inmigración deberá ser **un Plan evaluable**. Por un lado suficientemente concreto como para que cada una de las actuaciones o medidas que se incluyen y mediante los indicadores adecuados se pueda hacer un seguimiento y constatar su nivel de cumplimiento, analizar –en su caso- las dificultades existentes para su puesta en práctica y elaborar propuestas para su aplicación en el futuro. Por otro, mediante la aplicación de un sistema de indicadores que permita medir el cumplimiento de la globalidad del Plan.

7. Un Plan abierto, flexible, no cerrado por un determinado período de tiempo. La crisis económica va a generar situaciones nuevas, no vividas hasta ahora, que van a requerir un constante análisis y por tanto la puesta en marcha de acciones y medidas que no han podido preverse. Y ello tanto por lo que se refiere a la población de origen extranjero como a la población autóctona y sus actitudes en relación con la población inmigrante. Las corporaciones locales han de armonizar sus políticas con las de la Administración del Estado y las Administraciones Regionales, lo que deberá ser tenido en cuenta.

8. Deberá ser un Plan que se sustente y promueva valores. Esta dimensión deberá atravesar y recorrer todo el Plan. Las medidas y acciones que se planifique y pongan en marcha deben considerarse desde esta perspectiva. No sólo estarán inspiradas en determinados valores, sino que estarán llamadas a potenciarlos e incrementarlos. Entre otros,

los del pluralismo cultural y religioso, el ejercicio de la solidaridad, la práctica de la tolerancia, la convivencia pacífica y el ejercicio de la ciudadanía.

9. Un Plan que anualmente establezca prioridades. El elevado número de acciones y medidas que adopta y la diversidad de instituciones y entidades que las promueven puede inducir a una percepción equivocada sobre la importancia de cada una de ellas no todas tienen la misma relevancia. En el marco de los principios y objetivos del Plan y dado su carácter abierto y flexible, cada año se jerarquizarán aquellas actuaciones a las que debe concederse atención prioritaria. Un elemental criterio de eficacia aconseja que se evite una dispersión de actuaciones y se produzca una confluencia en aquellas que son más relevantes y cuyos efectos tengan mayor dimensión.

10. Un Plan que incorpore la perspectiva de género. Se ha de excluir dedicar un apartado a las mujeres inmigrantes porque esta perspectiva deberá hallarse presente en todas las actuaciones que se propone el Plan. No puede, además, ser de otro modo, porque las mujeres inmigrantes ocupan un lugar preeminente en los proyectos migratorios y de ellas depende, en buena medida, los procesos y resultados de la integración. Y ello deberá considerarse en una doble dimensión: primera, la de las mujeres como factor de integración por su relevancia en los tres ámbitos de socialización, que son la familia, el trabajo y el barrio; segunda, porque la igualdad de género es un elemento determinante en el proceso de integración, de modo que una práctica política adecuada en el ámbito local debe ser aquella que lucha contra la doble discriminación de la mujer inmigrante, tanto laboral como de género.

Que el Plan incorpore la perspectiva de género significa que en su elaboración y en el diseño de los objetivos, las líneas de intervención y las acciones se han tenido en cuenta los intereses de los hombres y de las mujeres así como el impacto que todas ellas tienen sobre la perpetuación o eliminación de la desigualdad de género.

11. Precisamente esta orientación de **no discriminación**, de lucha contra el racismo y la xenofobia, constituye otra de las características más destacables de un Plan Local de Inmigración. Las líneas de trabajo deberán ser, entre otras, las de prevención, seguimiento, sensibilización y mediación. Es obvio que en esta tarea juegan un papel determinante no sólo

las Autoridades Locales sino los agentes sociales y los medios de comunicación, así como las otras administraciones que actúan en el municipio.

12. Un Plan que trasciende el ámbito local, situando las emigraciones en un contexto de transnacionalidad pero que a la vez concede mucha importancia al territorio, a la ciudad y específicamente a los barrios como espacios de convivencia y de integración.

13. Un Plan que considera a la inmigración como oportunidad. No sólo para la población inmigrante, sino para la población autóctona, que puede y debe enriquecerse con la aportación de la población de origen extranjero. Esta aportación va mucho más allá de su significación en lo relativo a la actividad económica e incide en la demografía, las pautas culturales, los valores. De ahí que la sensibilización, sin desconocer los conflictos que la presencia de los inmigrantes puede generar, debe dirigirse a potenciar una percepción acerca de las potencialidades que la presencia de población inmigrante entraña, en beneficio de la población autóctona.

14. Un Plan en coordinación con otros planes municipales. Si en el municipio existen otros planes, ello quiere decir dos cosas: primera, que, en su ejecución, se deberán incorporar aquellos objetivos y medidas de otros planes que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y medidas del plan; segunda, que este plan se propondrá y trabajará para que en los demás planes esté presente y que tenga en cuenta el hecho de la ciudadanía diversa que caracteriza a la población.

15. Por último, se pretende que sea **un Plan de consenso**, que exprese el pacto que puedan asumir las fuerzas políticas que conforman la corporación municipal y los agentes sociales. En su formulación no se deben incorporar posiciones que son objeto de controversia política en el ámbito nacional y pretenderán que su contenido quede preservado de las legítimas diferencias que pueden mantener tanto las fuerzas políticas como sociales en otros ámbitos de la planificación y la gestión municipal.

En cuanto a la **Metodología de trabajo** debemos señalar lo siguiente: un Plan Local de Inmigración deberá tener como finalidad ayudar al diseño y el desarrollo de una política municipal dirigida a la integración de las personas inmigrantes en la vida política, económica

y social de la Ciudad. Los elementos de los que se vale el Plan para su realización son el análisis de la realidad, a través del estudio de las estadísticas municipales y otros servicios municipales, el trabajo interdisciplinar y coordinado y la participación y consenso social, mediante los siguientes procesos: a) Análisis; b) Diagnóstico; c) Formulación de objetivos; d) Asignación de responsabilidades de los diferentes agentes implicados; y e) Evaluación.

Principios rectores y consideraciones previas en la redacción del Plan.

La elaboración y ejecución del Plan Local de Inmigración queda sujeto a los siguientes Principios:

1º) PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Se trata de establecer los mecanismos que promuevan la equiparación y la igualdad de derechos entre las personas inmigrantes y los ciudadanos de la sociedad de acogida. El Principio de Igualdad persigue la construcción y la consolidación de una sociedad inclusiva y cohesionada.

2º) PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN.

El Plan debe contener aspectos de Prevención, Atención y Promoción, y debe contemplar integralmente las diferentes áreas de actuación, porque solo así se garantiza la no fragmentación del sujeto destinatario del mismo. La orientación de una política de inmigración desde una perspectiva no fragmentaria, nos permitirá orientar las medidas y actuaciones del plan sin menoscabo de los derechos de las personas, sea cual sea su condición.

3º) PRINCIPIO DE GLOBALIDAD.

Hoy en día, vivimos en un mundo globalizado, en el que todos los países se encuentren interrelacionados, esto conlleva a la aparición del concepto de globalidad, en la medida de que se está creando una sociedad mundial. Por ello es necesaria la orientación de las actuaciones del Plan a toda la sociedad, inmigrantes, población de acogida, profesionales, medios de comunicación, y no solo una parte de ellos.

4º) PRINCIPIO DE COORDINACION Y TRANSVERSALIDAD.

Es imprescindible implicar a todas y cada una de las Concejalías, Secciones y Servicios municipales en el diseño y puesta en marcha de actuaciones que mejoren la convivencia vecinal y hacer hincapié en su participación activa a todos los niveles para poder conseguir una mayor eficiencia y eficacia.

5º) PRINCIPIO DE NORMALIZACIÓN Y UNIVERSALIDAD.

Se trata de extender a toda la ciudadanía, incluyendo a las personas inmigrantes, el acceso, uso y disfrute de los servicios normalizados y abiertos a todos/as.

6º) PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD.

Entendida no solo como diversidad cultural, sino como el reconocimiento de la heterogeneidad y complejidad de la sociedad en la que vivimos. A partir de ahí, será necesario establecer mecanismos de acercamiento y convivencia que contribuyan a la construcción conjunta y al desarrollo de un concepto participativo, dinámico y democrático de ciudadanía.

7º) PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.

Si buscamos la integración de la población inmigrante en el conjunto de la ciudadanía, será necesario que puedan participar activamente en la vida comunitaria de la misma, siendo necesario motivar su colaboración y el asociacionismo como forma de establecer interlocutores válidos con estos colectivos.

8º) PRINCIPIO DE SENSIBILIZACIÓN.

Deberá tenerse en cuenta que toda intervención que se ponga en marcha desde la Administración Local, deberá fomentar valores de Igualdad, Respeto, Democracia y Ciudadanía en el conjunto de la población, así como sensibilizar en cuestiones relacionadas con la Interculturalidad, la Cooperación y el Codesarrollo.

9º) PRINCIPIO DE SOCIALIZACIÓN.

La obligación de los Poderes Públicos de impulsar la integración plena de los inmigrantes es perfectamente compatible con la Participación y Colaboración activas de la iniciativa social. La intervención social en materia de inmigración requiere que participen de forma conjunta todas las organizaciones que participan en la gestión del fenómeno migratorio

Objetivos del Plan: objetivos generales y objetivos específicos.

A continuación, se expondrán los objetivos que todo Plan Local de Inmigración debería tener: por un lado los objetivos generales, y por otro lado, los objetivos específicos:

A) OBJETIVO GENERAL

1. Promover la integración de las personas inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social, cultural y económica, removiendo aquellos obstáculos que dificulten o impidan su participación en igualdad de derechos y deberes que el resto de ciudadanos y fortaleciendo la cohesión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1 Adaptación de los servicios y de las prestaciones municipales a las características específicas de la población inmigrante y a las nuevas realidades que esta genera.

1.2. Promover mecanismos de compensación y/o corrección que les facilite acceder a los bienes y servicios sociales en igualdad de oportunidades que el resto de ciudadanos.

1.3. Prestar una atención especial a las necesidades de los grupos más vulnerables.

B) OBJETIVO GENERAL

2. Avanzar hacia un modelo de convivencia social basado en la diversidad y el reconocimiento recíproco entre culturas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Propiciar el encuentro y conocimiento entre las culturas de la población inmigrante y de la población autóctona y luchar contra el racismo y la xenofobia a través del

desarrollo de valores humanos en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2.2. Prevención e intervención en situaciones que puedan generar conflictos en la convivencia cotidiana.

2.3. Promover en la vida local la incorporación de otras expresiones culturales favoreciendo la diversidad cultural.

2.4. Incorporar los valores de los que son portadores los inmigrantes.

2.5. Incorporar la visión intercultural en los espacios públicos.

C) OBJETIVO GENERAL

3. Impulsar la participación social de los hombres y mujeres inmigrantes como nuevos ciudadanos y ciudadanas, fortaleciendo a su vez sus propias redes de apoyo y ayuda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. Potenciar cauces de participación y coordinación, apoyando la creación de movimientos asociativos y redes de apoyo entre la población inmigrante y/o con la población autóctona.

3.2. Impulsar la participación de la población inmigrante en nuestras estructuras de participación social.

3.3. Comprometer a la sociedad civil en los procesos de normalización e integración del inmigrante.

D) OBJETIVO GENERAL

4. Fomentar la coordinación, la cooperación y el seguimiento de las actuaciones tanto de la Administración municipal como de los agentes sociales y económicos implicados para poner en valor los recursos disponibles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1. Mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad, las estrategias más adecuadas de cambio así como el análisis de los logros conseguidos y las mejoras que deben introducirse.

4.2. Diseñar y promover programas de información y formación para agentes institucionales y sociales que permitan una respuesta adecuada a las necesidades existentes.

4.3. Generar instrumentos y redes de información, que se constituyan en generadoras de opinión positivas en relación al hecho migratorio y de apoyo relacional.

4.4. Llevar a cabo una programación anual estableciendo las prioridades que deban asumirse en función de las variaciones de la realidad social.

E) OBJETIVO GENERAL

5. Prestar una especial atención a la dimensión territorial de la política de ciudadanía y migraciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.1. Impulsar actuaciones que fomenten un sentimiento de pertenencia a la ciudad

5.2. Elaborar y ejecutar programas específicos, que tengan en cuenta las especiales características de cada uno de los barrios del municipio.

5.3. Favorecer un mejor conocimiento de los movimientos migratorios a nivel mundial e impulsar las relaciones con los países de origen de la población de origen extranjero.

Medidas básicas que se desprenden de los objetivos del Plan y ejes estratégicos.

El Plan Local de Inmigración deberá contemplar 5 ejes estratégicos:

- Herramientas para la recepción de las personas inmigrantes.
- Gestión de los asentamientos.
- Adaptación de los servicios públicos a la diversificación de la población.
- Construcción colectiva de la convivencia social.
- Gestión de la cooperación interterritorial e interadministrativa.

Cada eje estratégico deberá contemplar una serie de medidas que se englobarían en las siguientes áreas de trabajo:

1ª) Área de Acogida, Información, Orientación y Asesoramiento.

Objetivo general: Garantizar la información, asesoramiento y atención en materia jurídica y social fundamental a las personas inmigrantes del municipio, a fin de que tengan acceso a los servicios básicos comunes al conjunto de la población y favoreciendo la plena integración social, laboral y personal.

Medidas: Informar, orientar y asesorar a las personas inmigrantes sobre sus derechos y deberes, servicios a los que tienen acceso. Fomentar el empadronamiento. Diseño de un “itinerario tipo” o “protocolo de actuación”.

2ª) Área de Vivienda.

Objetivo general: Facilitar, en coordinación con la administración competente, el acceso a una vivienda en condiciones similares al resto de población.

Medidas: Conocer el estado actual de la residencia de personas extranjeras en el municipio. Desarrollar una política genérica de vivienda social que facilite el acceso a las familias con escasos recursos económicos. Elaboración de informes sociales sobre vivienda. Edición de materiales sobre convivencia en barrios y comunidades.

3ª) Área de Educación y Cultura.

Objetivo general en Educación: garantizar el acceso e integración, en igualdad de oportunidades, de las personas inmigrantes al sistema educativo, así como su promoción dentro de él.

Medidas: refuerzo de la enseñanza del idioma e integración en el medio social. Proporcionar a profesores y colectivos de madres y padres información, orientación y asesoramiento sobre inmigración e interculturalidad.

Objetivo general en Cultura: facilitar el acceso y participación de las personas inmigrantes a los recursos y actividades culturales, así como el conocimiento e interrelación entre las distintas manifestaciones culturales presentes en la ciudad.

Medidas: organización de foros de encuentro. Realización de campañas dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

4ª) Área de Sanidad.

Objetivo general: Colaborar con la Consejería de Sanidad en la garantía del acceso a los servicios sanitarios de las personas inmigrantes, prestando especial atención a las necesidades diferenciadas del resto de población.

Medidas: Coordinar actuaciones con el resto de administraciones públicas para que las personas inmigrantes tengan acceso a la Sanidad con las mismas garantías de calidad que la población en general.

5ª) Área de Empleo y Promoción Económica.

Objetivo general: Posibilitar que la población inmigrante acceda al mercado laboral en igualdad de condiciones que cualquier otro trabajador.

Medidas: Puesta en marcha de programas de itinerarios personalizados, en cuestión de empleo, para las personas inmigradas, completando su formación, conocimientos, habilidades sociales, etc. y asesorando en cuestiones laborales.

6ª) Área de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Objetivo general: Atender a las situaciones especiales que afectan a las mujeres inmigrantes como colectivo vulnerable, objeto potencial de una doble discriminación.

Medidas: Formación como vía de desarrollo personal y de integración social. Prevención de situaciones de riesgo que afectan a las mujeres inmigrantes y que pueden ocasionar abandonos, malos tratos, dependencia del varón, etc.

7ª) Área de Participación y Asociacionismo.

Objetivo general: Apoyar el asociacionismo en la vida social de las personas y los colectivos inmigrantes, facilitándoles recursos para su organización y participación.

Medidas: Promover el asociacionismo, creación de espacios de encuentro e intercambio entre los colectivos de inmigrantes y la población autóctona, impulsar la participación de las personas inmigrantes en las instituciones políticas, culturales y sociales, así como en los espacios de encuentro que específicamente abordan el fenómeno migratorio.

8ª) Área de Convivencia.

Objetivo general: Obtener la convivencia y cohesión comunitaria entre los ciudadanos inmigrados y los autóctonos.

Medidas: Encuentros de participación y relación, actividades de ocio y tiempo libre y de formación no reglada que permitan la conformación de grupos mixtos y la convivencia espontánea. Campañas de promoción del asociacionismo y edición de materiales sobre derechos, deberes y normas de convivencia.

GOBERNANZA DEL PLAN.

1. Gestión y seguimiento del Plan.

Debido a la propia consideración más abierta del Plan y a la ausencia de concreción de los plazos de realización de las diferentes actuaciones se pueden establecer, en colaboración con las diferentes entidades de la Ciudad, una fase de planificación de las actuaciones según el carácter y la necesidad de las mismas.

- Se deberá crear un cronograma de actuación en función de las medidas y de los recursos disponibles.
- Se deberá realizar, por otra parte, un proceso de seguimiento y evaluación de las medidas llevadas a cabo con objeto de valorar el sentido de las mismas.
- Identificación de las medidas realizadas en relación a los objetivos perseguidos.
- Nivel de participación de los diferentes colectivos sociales.
- Análisis de las consecuencias derivadas de algunas actuaciones.

Para terminar, somos conscientes tanto de la dificultad con la que se encuentran las entidades locales para poner en marcha algunas de las medidas planteadas, dada la ausencia de recursos y la necesaria coordinación con otras administraciones, como de los efectos o consecuencias derivados de las mismas. Por ello, creemos que el proceso de planificación y seguimiento del Plan se diseñará en función de las posibilidades reales de realizar las diferentes medidas planteadas.

2. Evaluación del Plan.

La evaluación deberá basarse en principios de igualdad, objetividad, transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia y participación, gracias a los cuales los gestores del mismo podrán fundamentar sus actuaciones.

Posiblemente, la mejor garantía de una adecuada evaluación radica en la utilización de unos correctos indicadores en la elaboración del Plan mismo y de sus instrumentos de gestión. Los indicadores permitirán evaluar los procesos mediante los cuales se van alcanzando los resultados asignados a cada objetivo, teniendo en cuenta sobre todo el impacto de las distintas medidas en la población objetivo y en la población en general. Estos indicadores deberán reunir al menos los siguientes requisitos: validez interna, validez externa, utilidad, fiabilidad, consistencia, estabilidad y calidad.

La evaluación se centrará en dos aspectos fundamentales. El primero, las diferentes Áreas de Intervención y sus objetivos, ya sea mediante valoración de los componentes de estructura, proceso y/o resultados, utilizando para ello los indicadores formulados para cada objetivo específico establecido. El segundo, el estado de la cuestión sobre la opinión, actitudes, valores y conocimientos de la propia población inmigrante como destinataria primera, y de la población receptora respecto a las políticas realizadas y a sus propias expectativas ante la inmigración.

Para dar cuenta de ambos aspectos, la evaluación deberá comportar actividades tanto de realización de encuestas de opinión y actitudes de los propios inmigrantes y de la población en general, también un informe anual en el que se recopilará, validará y analizará toda la información acerca de los indicadores y objetivos del Plan.

Bibliografía

BARTOLOMÉ, M., CABRERA, F., ESPÍN, J. V., DEL CAMPO, J., MARÍN, M.A., RODRIGUEZ, M., SANDÍN, M.P. Y SABARIEGO, M. (2000). La construcción de la identidad en contextos multiculturales. Madrid: CIDE.

CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier (2001), Derecho español de la nacionalidad. Estudio práctico, Comares, Granada.

CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier, DURÁN AYAGO, Antonia y CARRILLO CARRILLO, Beatriz L. (2007), Curso de Nacionalidad y Extranjería, Colex, Madrid.

FERNÁNDEZ BATANERO, JOSÉ MARÍA (2005), “Inmigración y Educación en el contexto español: Un desafío educativo”, en Revista Iberoamericana de Educación, Vol. 36. Núm. 11.

MARÍN GRACIA, M^a ÁNGELES (2002): “La construcción de la identidad en la época de la mundialización y los nacionalismos”, en Bartolomé Pina (ed.), Identidad y ciudadanía. Un reto a la educación intercultural. Madrid: Narcea de Ediciones.

MASANET FERNÁNDEZ, Juan Manuel (Coord.), ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso y otros (2007), Manual práctico orientativo de extranjería. Aspectos jurídicos y sociales del fenómeno de la inmigración en España, Grupo Difusión, Barcelona.

ORTEGA GIMENEZ, Alfonso y LÓPEZ ÁLVAREZ, Antonio (Coords.) (2011), Cuestiones socio-jurídicas actuales sobre la inmigración y la integración de personas inmigrantes en España (con especial incidencia en la Comunidad Valenciana), Civitas, Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra).

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso (Coord.) y otros (2009), Situación de la inmigración en la ciudad de Elche (2004-2008), Editorial Club Universitario, Alicante.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso (Coord.) y otros, Formularios de nacionalidad y extranjería, Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, Madrid, 2008.

VALLESPÍR, J. (1999) “Identitat cultural i societats multiculturals”. En: L’Arc, núm. 9, pp. 32-38. Palma: ICE de la UIB.